



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/9477

16/04/2020

21781

AUTOR/A: ORTEGA SMITH-MOLINA, Francisco Javier (GVOX); SÁNCHEZ GARCÍA, José María (GVOX); FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Pedro (GVOX); RUIZ NAVARRO, Eduardo Luis (GVOX); DE LAS HERAS FERNÁNDEZ, Patricia (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la iniciativa de referencia, se señala que el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, así como el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico, dan respuesta amplia a la situación generada por esta pandemia en las actividades económicas de las personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA). Por tanto, para quienes no se encuentran en este Sistema de la Seguridad Social, no es viable reconocer y pagar una prestación.

La prioridad absoluta actual del Gobierno es la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, para lo que se declaró el estado de alarma el pasado día 14 de marzo, adoptándose permanentemente y en coordinación con los agentes sociales las medidas oportunas.

En este sentido, el Ministro de Justicia compareció el pasado 4 de mayo en la Comisión de Justicia del Congreso de los Diputados, donde expuso tanto las medidas adoptadas en relación con su ámbito de competencias hasta la fecha como los planes de actuación previstos. En consecuencia, el Gobierno se remite a las explicaciones e información ofrecidas por el Ministro en la comparecencia y que constan en el Diario de Sesiones.

Madrid, 20 de mayo de 2020